

Revista de Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos subscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Víctor M. Molina
Por la Facultad

Juan Girelli **Emilio Bernat**
Por el Centro de Estudiantes Por el Colegio de Graduados

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Dáverio

REDACTORES

Enrique Loudet	Francisco M. Alvarez
José H. Porto	Amadeo P. Barousse
Por la Facultad	Por el Colegio de Graduados

Andrés D. J. Devoto
Alfredo Bonfanti
Por el Centro de Estudiantes

AÑO XX

SEPTIEMBRE, 1932

SERIE II, N° 134

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

de Mauricio E. Greffier

Situación financiera de la Universidad de Buenos Aires

I

ANTECEDENTES

El estudio de la evolución financiera de la Universidad de Buenos Aires es sumamente difícil, a causa de la ausencia de datos oficiales que permitan apreciar el monto de los gastos realizados y el de los recursos obtenidos. Al terminar cada Ejercicio, no se publica ningún estado financiero que exprese las cantidades relativas a los conceptos mencionados con anterioridad y ni siquiera un Balance de la Tesorería que abarque el movimiento de todo el año. Por este motivo, este trabajo se refiere exclusivamente a los gastos autorizados en los Presupuestos, sin entrar a considerar las demás inversiones sancionadas por el Consejo Superior. Además se ha debido suponer que el monto de cada Presupuesto fué gastado en su totalidad. Esta hipótesis no deja de ser exacta en parte, desde que con suma frecuencia el Consejo Superior autoriza a los Institutos universitarios a invertir los sobrantes de sus respectivos Presupuestos; con excepción del concepto de haberes correspondientes a cargos vacantes. En esta última circunstancia, por disposición de la Ley N° 4149 deben ingresar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, salvo cuando exista una declaración expresa de supresión del cargo por razones de economías.

La ausencia de datos oficiales que hemos señalado es también la causa por la cual, no se analiza la situación financiera y económica de la Imprenta, que por diversas circunstancias según parece, arroja un quebranto considerable. Este hecho no debe llamar excesivamente la atención, por cuanto es frecuente, en las explotaciones que realiza el Estado.

Todas las cifras contenidas en este estudio, proceden de publicaciones oficiales, con excepción de las relativas a los

recursos obtenidos, que fueron facilitados en parte por el Contador de la Universidad, Dr. Juan Badessich⁽¹⁾.

II

PRESUPUESTOS

En el cuadro N° 1, se realiza la comparación de los Presupuestos de la Universidad durante un período de 10 años, clasificando sus cifras dentro de los siguientes conceptos, sin perjuicio de mencionar las cantidades que corresponden a cada Institución o servicio determinado.

- a) Enseñanza Universitaria.
- b) Segunda Enseñanza Universitaria.
- v) Institutos Hospitalarios.
- d) Institutos Culturales.

La correlación del cuadro mencionado con el gráfico número 2, demuestra con claridad, que los aumentos se producen en los años 1924 y 1929, para llegar a su expresión máxima en 1930; iniciándose en seguida su reducción hasta tener en 1932, un Presupuesto inferior al que existía en 1924. Estas variaciones son concordantes aproximadamente en los diversos conceptos señalados, con excepción del correspondiente a los Institutos Culturales, que alcanza su cifra mayor en 1931 con un brusco y acentuado crecimiento en relación a 1930. Esta anormalidad proviene de la circunstancia de haberse incorporado al presupuesto de 1931, los diversos Institutos que a partir de 1929 eran atendidos con los recursos del anexo M del Presupuesto de la Nación y que en 1930 representaban un gasto de \$ 615.000.

Dentro de cada uno de los conceptos indicados, los diversos Institutos Universitarios han seguido en sus presupuestos, oscilaciones más o menos concordantes con las señaladas, hecho que puede apreciarse en el citado cuadro y en los gráficos Nos. 3 y 4.

Las siguientes cifras comprueban las aseveraciones anteriores:

Año	Presupuesto
1922	\$ 5.591.953.33
1924	,, 8.865.105.65
1929	,, 9.380.597.65
1930	,, 9.855.399.—
1932	,, 8.836.398.45

(1) Funcionario que ha atendido con eficacia los pedidos del autor.

Es necesario no olvidar que el personal de la Universidad se encuentra comprendido dentro de la rebaja de sueldos establecida en el Art. 13 del presupuesto de la Nación, de donde cualquier reducción que se introduzca en sus mezquinas retribuciones, lo colocaría en una situación de inferioridad con el resto de la administración pública. Esta circunstancia ya ocurre en la actualidad, en que además de la disminución señalada, sufre una rebaja adicional del 3 %, a consecuencia de la última reducción del subsidio universitario. Es indispensable establecer que la Universidad no queda comprendida dentro del citado artículo, para que pueda fijas nuevas retribuciones a su personal, con la certeza de que representarán valores efectivos y no cifras nominales.

Como con frecuencia se afirma que la Universidad de Buenos Aires invierte sumas demasiados elevadas en gastos administrativos, se ha compilado el cuadro N° 4, donde se comparan las inversiones de los presupuestos de 1924, 1929 y 1932, clasificados en sus diversos conceptos, prescindiendo de los Institutos hospitalarios. Su correlación con los gráficos Nos. 9 y 10 constituye la mejor expresión del acierto con que la Universidad distribuye sus recursos.

En el cuadro indicado se menciona para cada Instituto Universitario, dentro de los respectivos conceptos de clasificación, el número de personas dedicadas a la especialidad, su retribución mensual y anual; y la inversión total. Su resumen nos da las siguientes cifras:

Conceptos	1924	1929	1932
<i>Enseñanza</i>			
Docencia . . .	2.882.872.—	3.398.392.—	3.267.608.—
Trabajos Prácticos . . .	2.755.588.—	2.592.584.—	2.446.413.20
Dirección . . .	235.200.—	251.400.—	206.400.—
Publicaciones .	80.580.—	130.100.—	47.220.—
Biblioteca . . .	235.364.—	222.620.—	245.608.—
Acción Cultural . . .	71.163.65	92.863.65	72.300.—
I . . .	6.260.767.65	6.687.959.65	6.285.549.20

Conceptos	1924	1929	1932
<i>Administración</i>			
Secretaría	339.720.—	381.036.—	392.676.—
Contaduría	79.464.—	129.912.—	156.120.—
Tesorería	19.080.—	27.960.—	36.000.—
Mayordomía	235.164.—	286.080.—	323.880.—
Gastos Generales	300.660.—	285.540.—	215.155.57
II	974.088.—	1.110.528.—	1.123.831.57
III = I + II	<u>7.234.855.65</u>	<u>7.798.487.65</u>	<u>7.409.380.77</u>

De estas cantidades resulta que el 86 % del presupuesto de 1924 y el 85 % del correspondiente a 1932, se destina a la enseñanza y el resto a los servicios administrativos, considerando dentro de este concepto al rubro de Mayordomía.

Si en lugar de valores, comparamos números de personas, tenemos el siguiente cuadro:

Conceptos	1924	1929	1932
<i>Enseñanza</i>			
Docencia	682	727	725
Trabajos Prácticos	813	968	914
Dirección	28	29	28
Publicaciones	—	—	—
Biblioteca	65	82	89
Acción Cultural	—	—	—
I	<u>1.588</u>	<u>1.806</u>	<u>1.756</u>
<i>Administración</i>			
Secretaría	156	180	186
Contaduría	22	29	45
Tesorería	6	7	8
Mayordomía	115	135	152
Gastos Generales	—	—	—
II	<u>299</u>	<u>351</u>	<u>391</u>
III = I + II	<u>1.887</u>	<u>2.157</u>	<u>2.147</u>

Como puede observarse la mayor parte del personal corresponde al concepto de enseñanza (84 % y 82 % respectivamente en 1924 y 1932).

Con una población escolar de 13.297 alumnos, distribuidos entre seis Facultades y dos Establecimientos de segunda enseñanza, no constituye una cifra elevada la de 391 personas dedicadas a las tareas inherentes a la inscripción, exámenes, disciplina (celadores para segunda enseñanza), registros, liquidación de sueldos, percepción de derechos arancelarios, limpieza, archivo, etc.

Las retribuciones que acuerda la Universidad a su personal son reducidas, casi pueden calificarse en su mayor parte de miserables. No permiten la dedicación exclusiva a los cargos y exigen forzosamente la acumulación, para reunir una cantidad que asegure el decoro inherente a la función universitaria.

En el cuadro N° 6 se comparan las remuneraciones correspondientes a las principales categorías de funcionarios o empleados, entre los años 1918, 1924, 1927, 1929 y 1932. Es necesario tener presente que las asignaciones de 1932 son meramente nominales, pues se les deduce la rebaja de la escala del Art. 13 de la Ley de Presupuesto de la Nación, un descuento adicional del 3 % y el impuesto a los Réditos, además del 5 % que pertenece a la Caja de Jubilaciones y Pensiones. En esta forma, un sueldo de \$ 600 queda reducido a \$ 491,27, de acuerdo con la siguiente demostración:

Sueldo nominal	\$ 600.—
3 % de rebaja de la Universidad ...	„ 18.—

Líquido	\$ 582.—
9.92 % de rebaja Art. 13 Presupuesto de la Nación	\$ 57.73
5 % para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	„ 29.10 „ 100.87

Líquido	\$ 495.17
Impuesto a los réditos sin discriminación por carga de familia	„ 3.90

Sueldo real	\$ 491.27

El Profesor universitario tenía en 1918 como sueldo básico la suma de \$ 300; acordándosele en 1929 un aumento

de \$ 75. No se puede pretender que con esta retribución, sea factible dedicarse exclusivamente a la cátedra, a pesar de que con el transcurso del tiempo, se produce un aumento periódico concordante con la antigüedad, hasta llegar a \$ 675 después de 20 años de enseñanza. Se impone la acumulación que el P. E. limita a cuatro cátedras. Si en todas ellas, tuviera 20 años de antigüedad, es indudable que la retribución sería aceptable, pero esto no ocurrirá con frecuencia. Además es difícil llegar a dictar cuatro cátedras universitarias por el esfuerzo que representa, salvo que se refieran a materias afines. El profesor universitario realiza una serie de gastos inherentes a la cátedra, que no se producen para las demás personas de la administración nacional. Ha de adquirir libros, suscribirse a revistas, vincularse con instituciones culturales, etc. Puede pretenderse la dedicación exclusiva a la cátedra, dentro de estas condiciones?

Con la segunda enseñanza ocurre lo mismo. Sin embargo, el profesorado dependiente de la Universidad se encuentra en mejores condiciones que el perteneciente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. En efecto, de acuerdo con su antigüedad en la cátedra obtiene una bonificación en sus haberes que permite transformar su sueldo inicial de \$ 252 a \$ 360 después de 20 años de servicios. A consecuencia de dificultades financieras, hasta la fecha la Universidad ha pagado únicamente el 50 % de esta bonificación. Es necesario dejar constancia que este profesorado no percibe ninguna retribución en concepto de derechos de exámenes.

Ni el Rector ni los Decanos ya tienen sueldos. Se les asigna, respectivamente, \$ 800 y \$ 500 al mes, en concepto de viático en lugar de las remuneraciones de \$ 1.500 y \$ 1.000 que tenían hasta 1930 inclusive. En esta forma, deben ser personas de fortuna o que desempeñen otras actividades bien rentadas.

Los Secretarios de Facultades gozan de un sueldo nominal de \$ 650 (efectivo \$ 525.05), es decir, son equiparados a Oficiales de 6^a categoría, dentro del escalafón establecido por el P. E. Sin embargo, en la actualidad ya no constituyen simples figuras decorativas sino que atienden funciones directivas, docentes y técnicas, de una gran responsabilidad. En 1918 tenían un sueldo de \$ 550 y en 1927 se les aumentó a \$ 650.— ¿Es posible pretender que universitarios distinguidos, de verdadera capacidad, acepten esta retribución como único medio de cubrir con decoro las necesidades de la subsistencia?

¿Puede suponerse que un Bibliotecario que gana \$ 450, pueda ser una persona que posea amplios conocimientos bibliográficos? Será forzoso admitir la acumulación de cargos, mientras no se mejoren las remuneraciones que acuerda la Universidad; las cuales en tesis general, son muy inferiores a las fijadas por el P. L. para el resto de la Administración Nacional, cuyo personal, a veces con funciones inferiores de carácter netamente burocrático, tiene sueldos superiores a los señalados para la labor universitaria.

La exigencia de una dedicación exclusiva debe ser correlativa con la fijación de sueldos proporcionales a la tarea asignada.

Si no se adopta esta norma, la Universidad irá perdiendo gradualmente a los exponentes mayores de su cultura, salvo que estos posean medios particulares de subsistencia que les permitan prescindir de la retribución oficial.

En el cuadro N° 5 se ha clasificado el personal de la Universidad, comprendido en el presupuesto de 1932, de acuerdo con sus respectivas retribuciones. Su resultado se consigna en el gráfico N° 11. Las 2205 personas que ocupa se distribuyen en 47 categorías de sueldos comprendidos entre \$ 50 y \$ 1050 al mes. El número de personas que ocupen cargos con retribuciones superiores a \$ 500 es sumamente reducido. Además de los cargos directivos de Secretarios y Prosecretarios se refieren en su mayor parte, a las direcciones de instituciones de investigaciones de la Facultad de Ciencias Médicas. Es indudable que el número de categorías existentes es demasiado elevado. Es necesario reducirlas, estableciendo diferencias mayores que las actuales, entre las diferentes graduaciones. Basta enumerar la circunstancia de que existen sueldos de 350, 360, 320, 325, 328, 240, 224, 225, etc., para comprender la conveniencia de establecer un nuevo régimen en las retribuciones universitarias. Ha de reconocer como norma fundamental, una diferencia de \$ 50 entre cada categoría de sueldos, a partir de \$ 400; y de \$ 25 hasta dicha cantidad. Es decir, adaptarse en parte al escalafón fijado por el P. E. para el resto de la Administración Nacional.

III

RECURSOS

Los presupuestos analizados en el capítulo anterior, fueron atendidos con los siguientes recursos:

- a) Derechos arancelarios.
- b) Trabajos prácticos y Biblioteca.
- c) Interés de los títulos pertenecientes a la Universidad.
- d) Subsidio comprendido en el presupuesto de la Nación.
- e) Venta de Títulos de propiedad de la Universidad, es decir, disminución de su patrimonio.

El monto de los recursos de que ha dispuesto la Universidad durante el período de 1922 a 1932, comparado con el respectivo cálculo, se expresa a continuación. Sus variaciones se consignan en el gráfico Nº 12.

<i>Año</i>	<i>Calculado</i>	<i>Recaudado</i>
1922	5.591.953.33	5.786.315.55
1923	5.591.953.33	5.261.495.20
1924	8.865.105.60	8.649.992.92
1925	8.815.105.60	8.915.719.46
1926	8.929.672.—	9.026.235.66
1927	8.715.155.27	8.725.709.82
1928	8.715.155.27	8.706.054.95
1929	9.380.597.65	9.408.340.12
1930	9.855.399.—	9.757.625.17
1931	9.505.422.—	9.640.251.48
1932	8.844.682.20	

En tesis general, puede afirmarse que el producido fué siempre superior al monto calculado, circunstancia digna de señalarse como demostración del acierto de las autoridades universitarias en sus gestiones financieras, especialmente si se considera que este hecho no es habitual en el régimen nacional, provincial ni municipal. El año 1924 constituye una excepción respecto de la circunstancia enunciada.

Las cifras de la recaudación de los derechos arancelarios, comparadas con las del cálculo contenido en las respectivas ordenanzas de presupuesto, son las siguientes:

<i>Año</i>	<i>Calculado</i>	<i>Recaudado</i>
1922	1.000.000.—	1.164.721.25
1923	1.000.000.—	1.143.880.46
1924	1.608.370.07	1.464.994.01
1925	1.608.370.07	1.729.331.41
1926	1.718.000.—	1.772.857.99
1927	1.776.000.—	1.787.579.36
1928	1.776.000.—	1.765.462.25
1929	1.778.420.—	1.857.183.27
1930	1.908.950.—	1.878.990.93
1931	1.679.333.—	1.717.430.74
1932	1.740.000.—	

Dentro del rubro de derechos arancelarios se comprenden los pagos que efectúan los alumnos en conceptos de inscripción, exámenes, libreta universitaria, obtención de diploma, reválida, habilitación, certificados, legalizaciones, etc. En 1930 la percepción constituye la cifra máxima de recaudación realizada por la Universidad. Este crecimiento no corresponde exclusivamente al aumento del número de alumnos, sino también a la reforma hecha en el arancel universitario en 1924, concordante con un control más severo en la percepción.

La crisis que afecta a la economía nacional ha repercutido en la Universidad, disminuyendo el número de sus alumnos, en relación a 1930 (14.659 contra 13.297 en 1931) y haciendo más difícil la recaudación de sus recursos.

Fué necesario prorrogar con frecuencia los plazos establecidos para los pagos de las cuotas de inscripción, como también, la validez de los derechos abonados. Ambas circunstancias perjudican a las finanzas universitarias pero responden una acertada política dentro de la Universidad, para aliviar a sus alumnos de las consecuencias inherentes al actual malestar económico. Es conveniente recordar que la Universidad no es un organismo destinado a producir recursos al Fisco, sino a difundir los principios fundamentales de las disciplinas que constituyen su especialidad y a elevar el nivel de la cultura popular. Destruir prejuicios, dar a conocer la verdad científica, deshacer las falacias propaladas por tendencias inspiradas en principios partidistas, con intenciones a veces aviesas, constituyen normas que deben inspirar a la labor universitaria para dar al pueblo una capacidad mayor para gobernarse de acuerdo con sanos principios democráticos.

El monto elevado del recargo establecido para los casos de mora en el pago de derechos arancelarios, obliga a la Universidad a adoptar un temperamento de conciliación, que no sería necesario si fuera más moderado. Se exige el pago de \$ 12 en concepto de derecho de examen por cada asignatura del respectivo año del plan de estudios, al alumno que no abona sus cuotas de inscripción dentro de los plazos reglamentarios. Un alumno de 4º año de la Facultad de Ciencias Económicas, por ejemplo, cuya cuota es de \$ 40, si incurre en mora, tiene un recargo de \$ 84, es decir, más del 100 % sin distinguir cuantas son las cuotas adeudadas, ni el tiempo de la mora. Es lo mismo una cuota como tres, cinco días como 100. Es necesario que el Consejo Superior, compenetrado de la falta de equidad que representa este régimen, proceda a modificarlo y establezca recargos proporcionales a la duración del retardo y al monto adeudado. Diversos procedimientos son aconsejables; uno de ellos, podría ser:

a) Para las dos primeras cuotas:

10 %	de recargo para 15 días de retardo
15 %	„ „ „ 30 „ „ „
20 %	„ „ „ 60 „ „ „
25 %	„ „ „ 90 „ „ „

b) Para la tercera cuota:

10 %	de recargo para 15 días de retardo
15 %	„ „ „ 30 „ „ „

c) Para el pago conjunto de las cuatro cuotas, el actual derecho de examen de \$ 12 establecido para cada asignatura.

Este régimen se fijaría también para los establecimientos de segunda enseñanza dependientes de la Universidad, modificando la parte del párrafo c) en que en vez de \$ 12 de derecho de examen, correspondería \$ 6, de conformidad con la actual Ordenanza de aranceles.

En el cuadro N° 7 se determina la suma que debe abonar cada alumno de las distintas carreras de la Universidad, desde que se incorpora a la misma y hasta que obtenga su respectivo título. A pesar de que no representan cantidades muy elevadas, es completamente imposible pensar en su aumento, sin perturbar el desarrollo normal de la Universidad. Además la tendencia democrática predominante es la de permitir el acceso a la instrucción superior, a toda persona capacitada para ello por sus condiciones propias, con prescindencia de su

Podría fijarse en 7.000.000.— para suprimir la rebaja adicional del 3 % establecido en las retribuciones del personal universitario, colocándolo así en las mismas condiciones que el resto del personal de la Administración Pública. Nos olvidamos mencionar que el comienzo del año 1932, fué necesario declarar cesante a cierto número de personas, no proveer a cátedras vacantes y reducir el sueldo de algunos empleados en una proporción mayor que la del Art. 13, circunstancia que el Parlamento tuvo en cuenta, al sancionar el Presupuesto, eximiéndolo de la aplicación del citado artículo, pero sin embargo soporta la rebaja del 3 % adicional y del 3 % complementario para la jubilación.

No es posible admitir que el Gobierno de la Nación, rechace este aumento de \$ 2.537.992.80, cuando el mismo ha reconocido que la Universidad habrá de vender sus títulos para atender las exigencias del presupuesto de 1932; de un presupuesto inferior al del año 1924, es decir respondiendo a normas que el P. E. no puede aceptar para la Administración Nacional, a pesar de sus deseos de hacer economías. Si llegara a producirse esta circunstancia, ante la imposibilidad de aumentar los aranceles, no le quedaría a la Universidad otra solución que suspender sus actividades hasta tanto obtuviese los recursos indispensables para su funcionamiento. Sería para nuestro país, un episodio ingrato de repercusión mundial. En efecto muy pobre ha de ser una Nación, cuando debe suprimir hasta la enseñanza universitaria que sólo requiere pesos 2.500.555 más que el subsidio acordado en el año anterior; cuando sólo pide en total \$ 7.000.000, cantidad infinitamente pequeña comparada con el presupuesto de la Administración Pública y en particular, con el análisis de sus diversos conceptos.

IV

ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

No es posible comparar entre sí, los presupuestos de las distintas Facultades, sin tener en cuenta el número de sus alumnos y el producido de sus respectivos derechos arancelarios. En el cuadro N° 3 se determina el costo individual de la enseñanza que se dicta en cada instituto de la Universidad. El gráfico N° 10 expresa sus variaciones.

Los elementos considerados para su determinación han sido los siguientes:

- a) *Presupuesto de cada Facultad.* La circunstancia de no poder distribuir entre las distintas Facultades, la partida asignada para bonificaciones en los sueldos del profesorado, en razón de su antigüedad, hace que exista una pequeña diferencia, entre la cifra real y la consignada como gasto autorizado para cada Instituto.
- b) *Número de alumnos de cada Facultad,* obtenido de las publicaciones oficiales de la Universidad o del Anuario Estadístico del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
- c) *Producido de los derechos arancelarios de cada Facultad,* que varía en relación con el número de alumnos, monto de las inscripciones, resultado de los exámenes, etc. Dentro de este rubro se ha incluido la parte del producido de los derechos de Trabajos Prácticos y de Biblioteca que la Universidad incorpora como recurso para atender a su presupuesto de gasto.

El menor costo individual de enseñanza le ha correspondido siempre a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a causa del importante número de alumnos comprendidos en cuatro carreras, que no exigen intensos Trabajos Prácticos. Le sigue inmediatamente la Facultad de Ciencias Médicas, quien tiene la mayor cantidad de alumnos, que deben seguir carreras largas y que si bien realizan costosos Trabajos Prácticos, abonan también, derechos elevados por dichos conceptos. Luego tenemos a la Facultad de Ciencias Económicas, cuyos derechos arancelarios son tan considerables como los de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, pero con una menor cantidad de alumnos. Sus Trabajos Prácticos son también intensos. Ocupan respectivamente el 4º, 5º y 6º lugar, en el orden creciente del costo individual de la enseñanza, las Facultades de Ciencias Exactas, Agronomía y Veterinaria y Filosofía y Letras. Para la primera, la explicación se encuentra en la diversidad de las carreras que comprende su plan de estudios, todas ellas con su cuerpo docente completo; y a veces, para algunas, con pocos alumnos inscriptos. En la Facultad de Ciencias Económicas, hasta el tercer año inclusive, los cursos de las tres carreras son idénticos, dictados por los mismos profesores, dentro del horario general de la casa. Recién en cuarto año se produce la bifurcación en las

dos carreras técnicas de Actuario y Contador Público Nacional para terminar en el quinto año, dedicado exclusivamente al Doctorado en Ciencias Económicas. Este procedimiento es seguido en parte por las Facultades de Derecho y de Medicina.

Las Facultades de Filosofía y Letras y de Agronomía y Veterinaria, tienen menos alumnos y cada uno de ellos, paga derechos arancelarios inferiores a los que rigen en los demás Institutos universitarios.

En el cuadro siguiente se expresa el costo individual de la enseñanza universitaria durante los años 1924 y 1931.

<i>Facultad</i>	<i>1924</i>	<i>1931</i>
1. Derecho	19	40
2. Medicina	248	262
3. Ciencias Económicas	480	314
4. Ciencias Exactas	785	865
5. Agronomía y Veterinaria	2605	1595
6. Filosofía y Letras	1535	2150

El costo elevado de la enseñanza correspondiente a cualquier especialidad, no puede constituir ningún factor determinante de su conveniencia dentro del régimen universitario. La Universidad debe prescindir de la productividad arancelaria de sus distintas carreras; su preocupación única y exclusiva ha de ser el mantenimiento de los prestigios de la cultura nacional que resulta de la seriedad de los estudios cursados en su claustro y de la actividad posterior de sus graduados. No es admisible pretender restringir la enseñanza de las disciplinas humanistas, por el único hecho, de que pocas personas orientan sus actividades hacia esas especialidades. Aunque no existieran alumnos, la Universidad debería investigar en sus Gabinetes las cuestiones que afectan al desenvolvimiento histórico, geográfico y literario del país. Y así podríamos seguir expresándonos respecto de la Agronomía y Veterinaria, de la Ingeniería, de las Ciencias Naturales, etc.

V

SEGUNDA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Funcionan anexados a la Universidad, dos establecimientos de segunda enseñanza, que preparan a los futuros alumnos

universitarios y expenden aún títulos profesionales, apreciados por la seriedad de los estudios y eficacia de la actuación de sus graduados. Nos referimos al Colegio Nacional Buenos Aires y a la Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini". El estudio de sus presupuestos se realiza de acuerdo con la norma adoptada para la Facultades, es decir correlacionándolos con el producido de los recursos y el número de sus alumnos. Para el Colegio Nacional el promedio del costo individual de la enseñanza en 1931 fué de \$ 597 y para la Escuela de Comercio llega a \$ 414. La diferencia previene particularmente del número de alumnos. En el primer establecimiento existía en 1931 una población escolar de 1274 alumnos, en cambio, en el segundo llegaba a 1842 y el número no es mayor por falta de capacidad del local, donde funcionan tres turnos de clases (mañana, tarde y noche) con breves intervalos destinados a las tareas indispensables de la higiene.

VI

INSTITUTOS HOSPITALARIOS

Los diversos Institutos Hospitalarios que pertenecen a la Universidad, desempeñan una doble misión:

- a) Atender a los enfermos, función de asistencia social que más bien pertenece al Gobierno de la Nación.
- b) Facilitar la enseñanza de las respectivas especialidades a los alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas.

En los Institutos que no dependen de la Universidad existen trabas de diversa índole, que hacen casi estéril la enseñanza y de aquí surge la conveniencia de que la Facultad de Ciencias Médicas, dispusiera por lo menos de algunos hospitales propios, para la práctica de sus alumnos, práctica que no puede realizarse sin el material que en este caso son los enfermos. Es decir, la misión social es secundaria y subsidiaria de la labor docente.

Su supresión sólo sería posible si se asegura a la Universidad que en los hospitales dependientes del Municipio, de las Instituciones de beneficencia o de las colectividades extranjeras, se prestará una colaboración amplia, sin más restricciones que las conveniencias propias de los enfermos.

VII

CONCLUSIONES

Los antecedentes reunidos y considerados en este estudio permiten formular las siguientes conclusiones:

1º El Presupuesto de 1932 es inferior al de 1924, a pesar de tener que atender exigencias muy superiores, concordantes con el crecimiento de la Universidad y con el mayor costo de sus servicios.

2º El subsidio acordado en 1932 es inferior al de 1922.

3º El P. E. y el Parlamento han reconocido que el subsidio acordado es insuficiente para cubrir los gastos del Presupuesto, autorizando a la Universidad a vender sus Títulos.

4º La Universidad ha destruído su fondo permanente y ya no tiene más títulos que vender, desapareciendo también, la renta que los mismos le producían y que formaban parte de los recursos destinados a cubrir sus gastos.

5º Es imposible aumentar los aranceles, y en este sentido se concuerda con el mensaje del P. E., cuando anuncia la necesidad de disminuirlos en forma paulatina.

6º No se puede pretender reducir más los sueldos, gravados con el Art. 13 del Presupuesto de la Nación y con un descuento adicional del 3 %.

7º Como el producido de la venta de los Títulos en 1932 alcanza a \$ 2.280.000 y como el importe de la renta de los mismos que no se obtendrá en 1933, desde que ya no existirán más Títulos, fué de \$ 150.000 en 1932; es indispensable aumentar el subsidio en \$ 2.430.000 o sea pasarlo de \$ 4.462.007.20 a pesos 6.892.007.20 y mejor será fijarlo en la cifra de pesos 7.000.000 para suprimir así el descuento adicional del 3 %.

8º *El subsidio de \$ 7.000.000 no llega a representar ni siquiera el 1 % del Presupuesto de la Nación. Si no se le acuerda a la Universidad el aumento mencionado, no le quedará otra solución que suspender sus actividades, clausurar sus puertas, y decir al mundo, que un país de un Presupuesto superior a \$ 800.000.000, le niega el 0,875 % necesario para su existencia, es decir indispensable para mantener el más alto exponente de la cultura nacional.* Es de esperar que nuestros gobernantes, compenetrados de esta situación angustiosa, procedan con ecuanimidad y en concordancia con las exigencias que ellos mismos consagraron al aprobar el Presupuesto de

1932. ¡Véndase los Títulos! esa fué la orden; pero y ahora qué venderá la Universidad, si ya nada le queda para vender!

9º La medida propuesta constituye solamente una solución transitoria y es conveniente búsquese un remedio que sea definitivo para el mal que aflige a la Universidad. No se puede hablar de autonomía universitaria si no existe independencia económica y así lo ha entendido nuestra Constitución cuando estableció en el Art. 93 que las retribuciones de los miembros del Poder Judicial no podrán ser disminuidas. ¿Cómo puede la Universidad adoptar determinadas actitudes, en ciertas circunstancias, cuando está supeditada en sus recursos al gobierno de la Nación? Esto solamente puede evitarse en parte, estableciendo recursos permanentes por leyes especiales, que no requieren sanciones anuales y que por lo tanto, son más difícil de modificar.

Bastaría destinar \$ 4.000.000, respectivamente, de las utilidades de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales y del producido del impuesto a los réditos, para la Universidad de Buenos Aires, en reemplazo del actual subsidio. De estos \$ 8.000.000 sólo se permitiría invertir \$ 7.000.000. La cantidad restante de \$ 1.000.000 sería invertida en títulos públicos al 6 %. El interés que iría creciendo por la acumulación anual del capital, permitiría conjuntamente con el mayor producido de los derechos arancelarios, atender las nuevas exigencias de los presupuestos futuros.

DETALLE	1922	1923	1924	1925	1926	1927	1928	1929	1930	1931	1932
a. Enseñanza universitaria											
1. Consejo super. v rector.	138.233.33	149.640.—	248.684.—	247.456.—	247.456.—	227.750.—	237.960.—	237.960.—	245.517.—	223.930.—	223.247.70
2. Facultad de Derecho ..	322.560.—	331.540.—	400.396.—	400.396.—	407.116.—	430.660.—	464.720.—	537.436.—	537.436.—	496.280.—	483.692.40
3. " " C. Méd. ..	1.202.786.67	1.260.400.—	2.110.458.—	2.110.458.—	2.110.458.—	1.858.063.—	1.892.588.—	2.013.128.—	2.117.128.—	2.140.402.—	1.854.146.—
4. " " C. Exact. ..	642.840.—	653.320.—	979.552.—	980.752.—	980.752.—	1.001.030.—	1.027.600.—	1.127.660.—	1.229.660.—	1.137.215.—	1.014.920.—
5. " " Fil. y Let.	273.326.66	281.120.—	354.636.—	354.840.—	365.640.—	389.545.—	402.820.—	452.360.—	498.340.—	490.600.—	441.840.—
6. " " Agr. y V.	603.553.34	608.280.—	775.348.—	775.348.—	775.348.—	733.917.—	753.773.—	824.208.—	888.208.—	804.360.—	741.787.20
7. " " Cienc. Ec.	208.640.—	215.600.—	274.593.—	276.753.—	276.753.—	304.988.—	321.638.—	363.532.—	421.968.—	407.203.—	366.255.47
8. Aum. sueldo prof. tit. ..	330.000.—	330.000.—	342.000.—	342.000.—	400.000.—	405.000.—	428.000.—	428.000.—	428.000.—	520.000.—	450.000.—
9. Eventuales	—	—	60.000.—	70.000.—	70.000.—	76.483.62	45.080.—	34.960.—	25.000.—	—	—
10. Becas	—	—	16.363.65	16.363.65	16.363.65	16.363.65	16.363.65	16.363.65	65.000.—	—	—
11. Intercambio universitario	2.000.—	2.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
12. Ampliac. Mus. Fil. y L.	—	—	—	—	19.900.—	—	—	—	—	—	—
13. Caja de subsidios	2.500.—	2.500.—	2.500.—	2.500.—	2.500.—	2.500.—	2.500.—	2.500.—	2.500.—	2.500.—	2.500.—
Total a	3.726.440.—	3.834.400.—	5.564.530.65	5.576.866.65	5.672.286.65	5.446.300.27	5.593.052.65	6.038.107.65	6.458.757.—	6.222.490.—	5.578.388.77
b. Enseñanza secundaria											
1. Escuela de Comercio ..	518.720.—	517.200.—	800.329.—	798.169.—	798.169.—	787.526.—	805.416.—	837.316.—	876.960.—	870.000.—	865.000.—
2. Colegio Nacional	585.860.—	590.640.—	810.996.—	810.996.—	810.996.—	820.789.—	827.784.—	833.064.—	843.072.—	843.072.—	825.992.—
3. Aumento sueld. prof. tit.	—	—	53.000.—	53.000.—	53.000.—	58.000.—	69.000.—	69.000.—	69.000.—	70.000.—	70.000.—
Total b	1.104.580.—	1.107.840.—	1.664.325.—	1.662.165.—	1.662.165.—	1.666.315.—	1.702.200.—	1.739.380.—	1.789.032.—	1.783.072.—	1.760.992.—
c. Institutos hospitalarios											
1. Hospital de Clínicas ..	662.933.33	695.600.—	882.754.—	882.754.—	882.754.—	883.054.—	883.054.—	883.054.—	883.054.—	925.054.—	833.264.88
2. Medicina Experimental ..	—	—	368.456.—	318.456.—	318.456.—	318.456.—	318.456.—	318.456.—	318.456.—	368.456.—	285.300.—
3. Clínica Médica	—	—	186.528.—	186.528.—	186.528.—	185.958.—	185.958.—	186.528.—	186.528.—	186.528.—	137.520.—
4. " Quirúrgica	98.000.—	98.000.—	192.512.—	192.332.—	192.332.—	194.072.—	194.072.—	194.072.—	194.072.—	194.072.—	170.932.80
Total c	760.933.33	793.600.—	1.630.250.—	1.580.070.—	1.580.070.—	1.581.540.—	1.581.540.—	1.582.110.—	1.582.110.—	1.674.110.—	1.427.017.68
d. Institutos culturales											
1. Universidad de París ..	—	—	6.000.—	6.000.—	6.000.—	6.000.—	6.000.—	6.000.—	6.000.—	3.000.—	3.000.—
2. Cultura Itálica	—	—	—	—	6.000.—	6.000.—	6.000.—	6.000.—	6.000.—	3.000.—	1.000.—
3. " Germana	—	—	—	—	3.000.—	3.000.—	3.000.—	3.000.—	3.000.—	1.500.—	1.000.—
4. " Norteamericana	—	—	—	—	—	—	—	—	3.000.—	1.500.—	500.—
5. " Belga	—	—	—	—	—	6.000.—	6.000.—	6.000.—	6.000.—	1.500.—	750.—
6. Museo Social Argentino ..	—	—	—	—	—	—	—	—	6.000.—	16.000.—	10.000.—
7. Misión patología general	—	—	—	—	—	—	—	—	—	60.000.—	54.000.—
Total d	—	—	6.000.—	6.000.—	15.000.—	21.000.—	21.000.—	21.000.—	25.500.—	85.750.—	70.000.—
Total general	5.591.953.33	5.735.840.—	8.865.105.65	8.825.101.65	8.929.521.65	8.715.155.27	8.897.792.65	9.380.597.65	9.855.399.—	9.765.422.—	8.836.398.45

Universidad de Buenos Aires - Cuadro No. 2 - Número de alumnos

DETALLE	1922	1923	1924	1925	1926	1927	1928	1929	1930	1931
Facultad de Derecho	1.500	1.588	1.246	1.812	1.662	1.929	794	2.137	2.330	2.350
" " Medicina	5.211	5.646	4.628	4.592	5.353	6.232	5.627	6.668	6.256	5.150
" " Ciencias Exactas	1.055	948	938	982	896	732	795	861	1.040	1.064
" " Filosofía y Letras	209	308	219	239	214	258	254	285	233	222
" " Agronomía y Veterinaria. .	394	289	286	270	349	278	321	394	415	486
" " Ciencias Económicas	368	634	426	525	896	789	816	831	839	909
Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini" .	2.246	2.025	2.226	1.902	2.087	2.000	2.124	2.026	2.249	1.842
Colegio Nacional Buenos Aires	1.342	1.836	1.328	1.337	1.285	1.260	1.222	1.242	1.297	1.274
	12.325	13.274	11.297	11.659	12.742	13.478	11.953	14.444	14.659	13.297

Universidad de Buenos Aires - Cuadro No. 3
 Costo de la enseñanza por alumno

DETALLE	1922			
	Presupuesto	Recaudación	Saldo	Costo
Facultad de Derecho . . .	322.560.—	214.160.—	108.400.—	72.—
Fac. de Ciencias Médicas	1.202.786.77	678.174.25	524.612.52	100.—
Fac. de Ciencias Exactas	642.840.—	153.504.—	489.336.—	463.—
Fac. de Filos. y Letras .	273.326.66	7.650.—	265.676.66	1.271.—
Fac. de A. y Veterinaria	603.553.34	12.820.—	590.733.34	1.499.—
Fac. de Cs. Económicas.	208.640.—	50.713.—	157.927.—	429.—
Escuela de Comercio . .	518.720.—	68.171.—	450.549.—	200.—
Colegio Nacional	585.860.—	61.969.—	523.891.—	390.—
Promedio	4.831.020.—	1.279.721.25	3.551.298.75	288.—

DETALLE	1923			
	Presupuesto	Recaudación	Saldo	Costo
Facultad de Derecho . . .	331.540.—	210.800.—	120.740.—	76.—
Fac. de Ciencias Médicas	1.260.400.—	655.727.96	604.672.04	107.—
Fac. de Ciencias Exactas	653.320.—	144.092.—	509.228.—	537.—
Fac. de Filos. y Letras .	281.120.—	8.488.—	272.032.—	883.—
Fac. de A. y Veterinaria	608.280.—	11.864.—	596.416.—	2.063.—
Fac. de Cs. Económicas.	215.600.—	55.382.—	160.218.—	252.—
Escuela de Comercio . .	517.200.—	76.125.—	440.975.—	218.—
Colegio Nacional	590.640.—	62.510.50	528.129.50	287.—
Promedio	4.942.240.—	1.258.819.46	3.583.420.54	269.—

DETALLE	1924			
	Presupuesto	Recaudación	Saldo	Costo
Facultad de Derecho . . .	400.396.—	376.612.83	23.783.17	19.—
Fac. de Ciencias Médicas	2.110.458.—	960.780.18	1.149.677.82	248.—
Fac. de Ciencias Exactas	979.552.—	243.084.—	736.468.—	785.—
Fac. de Filos. y Letras .	354.636.—	18.407.—	336.229.—	1.535.—
Fac. de A. y Veterinaria	775.348.—	30.159.—	745.189.—	2.605.—
Fac. de Cs. Económicas.	274.593.—	68.728.—	205.865.—	483.—
Escuela de Comercio . .	800.329.—	134.859.—	665.470.—	298.—
Colegio Nacional	810.996.—	101.524.—	709.472.—	534.—
Promedio	7.228.855.65	1.975.564.01	5.253.201.64	465.—

DETALLE	1925			
	Presupuesto	Recaudación	Saldo	Costo
Facultad de Derecho . .	400.396.—	404.727.13	4.331.13	—
Fac. de Ciencias Médicas	2.110.458.—	1.187.279.28	923.178.72	201.—
Fac. de Ciencias Exactas	980.752.—	241.056.—	739.696.—	753.—
Fac. de Filos. y Letras .	354.840.—	17.819.—	337.021.—	1.410.—
Fac. de A. y Veterinaria	775.348.—	33.938.—	741.410.—	2.745.—
Fac. de Cs. Económicas.	276.753.—	88.003.—	188.750.—	359.—
Escuela de Comercio . .	798.169.—	127.598.—	670.571.—	352.—
Colegio Nacional	810.996.—	94.831.—	716.165.—	535.—
Promedio	7.239.031.65	2.243.551.41	4.995.480.24	428.—

DETALLE	1926			
	Presupuesto	Recaudación	Saldo	Costo
Facultad de Derecho . .	407.116.—	456.760.09	49.644.09	—
Fac. de Ciencias Médicas	2.110.458.—	1.242.853.90	867.604.10	162.—
Fac. de Ciencias Exactas	980.752.—	235.059.—	745.693.—	832.—
Fac. de Filos. y Letras .	365.640.—	18.805.—	346.835.—	1.620.—
Fac. de A. y Veterinaria	775.348.—	33.438.—	741.910.—	2.125.—
Fac. de Cs. Económicas.	276.753.—	97.057.—	179.696.—	200.—
Escuela de Comercio . .	798.169.—	125.228.—	672.941.—	322.—
Colegio Nacional	810.996.—	93.792.—	717.204.—	558.—
Promedio	7.334.451.65	2.352.732.99	4.981.718.66	391.—

DETALLE	1927			
	Presupuesto	Recaudación	Saldo	Costo
Facultad de Derecho . .	430.660.—	435.059.49	4.399.49	—
Fac. de Ciencias Médicas	1.858.063.—	930.402.87	927.660.13	148.—
Fac. de Ciencias Exactas	1.001.030.—	211.369.—	789.661.—	1.078.—
Fac. de Filos. y Letras .	389.545.—	15.691.—	373.854.—	1.449.—
Fac. de A. y Veterinaria	733.917.—	25.789.—	708.128.—	2.547.—
Fac. de Cs. Económicas.	304.988.—	104.802.—	200.186.—	253.—
Escuela de Comercio . .	787.526.—	113.109.—	674.417.—	337.—
Colegio Nacional	820.789.—	85.963.—	734.826.—	583.—
Promedio	7.112.615.27	1.972.985.36	5.139.629.91	381.—

DETALLE	1928			
	Presupuesto	Recaudación	Saldo	Costo
Facultad de Derecho . .	464.720.—	393.437.41	71.282.59	89.—
Fac. de Ciencias Médicas	1.892.588.—	928.344.84	964.243.16	171.—
Fac. de Ciencias Exactas	1.027.600.—	206.635.—	820.965.—	1.032.—
Fac. de Filos. y Letras .	402.830.—	16.686.—	386.144.—	1.520.—
Fac. de A. y Veterinaria	753.773.—	39.907.—	722.866.—	2.251.—
Fac. de Cs. Económicas.	321.638.—	111.405.—	210.233.—	257.—
Escuela de Comercio . .	805.416.—	123.041.—	682.375.—	321.—
Colegio Nacional	827.784.—	83.972.—	743.812.—	608.—
Promedio	7.295.252.65	1.950.868.25	5.344.384.40	447.—

DETALLE	1929			
	Presupuesto	Recaudación	Saldo	Costo
Facultad de Derecho . .	537.436.—	415.009.45	122.426.55	57.—
Fac. de Ciencias Médicas	2.013.128.—	931.341.82	1.081.786.18	162.—
Fac. de Ciencias Exactas	1.127.660.—	213.670.—	913.990.—	1.061.—
Fac. de Filos. y Letras .	452.360.—	15.946.—	436.414.—	1.531.—
Fac. de A. y Veterinaria	824.208.—	27.532.—	796.676.—	2.022.—
Fac. de Cs. Económicas.	363.532.—	121.484.—	242.048.—	291.—
Escuela de Comercio . .	837.316.—	108.487.—	728.829.—	359.—
Colegio Nacional	833.064.—	79.214.—	753.850.—	606.—
Promedio	7.777.485.65	1.971.224.27	5.806.261.38	402.—

DETALLE	1930			
	Presupuesto	Recaudación	Saldo	Costo
Facultad de Derecho . .	537.436.—	375.265.53	162.170.47	69.—
Fac. de Ciencias Médicas	2.117.128.—	939.467.90	1.177.660.10	188.—
Fac. de Ciencias Exactas	1.229.660.—	218.177.—	1.011.483.—	973.—
Fac. de Filos. y Letras .	498.340.—	12.593.—	485.747.—	2.084.—
Fac. de A. y Veterinaria	888.208.—	31.775.50	856.432.50	2.063.—
Fac. de Cs. Económicas.	421.968.—	125.444.—	296.524.—	353.—
Escuela de Comercio . .	876.960.—	102.652.—	774.308.—	344.—
Colegio Nacional	843.072.—	80.214.—	762.858.—	588.—
Promedio	8.247.789.—	1.944.328.93	6.303.460.07	430.—

DETALLE	1931			
	Presupuesto	Recaudación	Saldo	Costo
Facultad de Derecho . .	496.280.—	400.702.74	95.577.26	40.—
Fac. de Ciencias Médicas	2.140.402.—	788.624.—	1.351.778.—	262.—
Fac. de Ciencias Exactas	1.137.215.—	216.002.—	921.213.—	865.—
Fac. de Filos. y Letras .	490.600.—	13.160.—	477.440.—	2.150.—
Fac. de A. y Veterinaria	804.360.—	28.801.—	775.559.—	1.595.—
Fac. de Cs. Económicas.	407.203.—	120.940.—	286.263.—	314.—
Escuela de Comercio . .	870.000.—	105.833.—	764.167.—	414.—
Colegio Nacional	843.072.—	82.245.—	760.827.—	597.—
Promedio	8.005.562.—	1.813.047.74	6.192.514.26	465.—

Cuadro N° 4 (Continuación)

DIRECCION

DETALLE	Consejo Superior y Rectorado	Facultad de Derecho	Facultad de Ciencias Médicas	Facultad de Ciencias Exactas	Facultad de Agr. y Veterin.	Facultad de C. Económicas	Facultad de Filosofía y Letras	Total de enseñanza universitaria.	Escuela de Comercio	Colegio Nacional	Total de segunda enseñanza	Total general
1924—												
Número de personas.	3	3	3	3	3	3	3	21	3	4	7	28
Sueldos mensuales . .	3.100.—	2.050.—	2.050.—	2.050.—	2.050.—	2.050.—	2.050.—	15.400.—	1.500.—	2.700.—	4.200.—	19.600.—
„ anuales . . .	37.200.—	24.600.—	24.600.—	24.600.—	24.600.—	24.600.—	24.600.—	184.800.—	18.000.—	32.400.—	50.400.—	235.200.—
1929—												
Número de personas.	3	3	3	3	3	3	3	21	3	5	8	29
Sueldos mensuales . .	3.200.—	2.200.—	2.200.—	2.200.—	2.200.—	2.200.—	2.200.—	16.400.—	1.800.—	2.750.—	4.550.—	20.950.—
„ anuales . . .	38.400.—	26.400.—	26.400.—	26.400.—	26.400.—	26.400.—	26.400.—	196.800.—	21.600.—	33.000.—	54.600.—	251.400.—
1932—												
Número de personas.	3	3	3	4	2	3	2	20	4	4	8	28
Sueldos mensuales . .	2.500.—	1.700.—	1.700.—	2.350.—	1.150.—	1.700.—	1.150.—	12.250.—	2.500.—	2.450.—	4.950.—	17.200.—
„ anuales . . .	30.000.—	20.400.—	20.400.—	28.200.—	13.800.—	20.400.—	13.800.—	147.000.—	30.000.—	29.400.—	59.400.—	206.400.—

SECRETARIA

1924—												
Número de personas.	8	5	13	4	3	5	2	40	66	50	116	156
Sueldos mensuales . .	2.557.—	1.600.—	3.911.—	1.441.—	784.—	1.595.—	620.—	12.508.—	9.361.—	6.441.—	15.802.—	28.310.—
„ anuales . . .	30.684.—	19.200.—	46.932.—	17.292.—	9.408.—	19.140.—	7.440.—	150.096.—	112.332.—	77.292.—	189.624.—	339.720.—
1929—												
Número de personas.	8	7	15	8	7	7	3	55	76	49	125	180
Sueldos mensuales . .	2.440.—	2.020.—	4.910.—	2.800.—	1.600.—	2.276.—	740.—	16.786.—	9.051.—	5.916.—	14.967.—	31.753.—
„ anuales . . .	29.280.—	24.240.—	58.920.—	33.600.—	19.200.—	27.312.—	8.880.—	201.432.—	108.612.—	70.992.—	179.604.—	381.036.—
1932—												
Número de personas.	10	9	20	7	7	9	2	64	73	49	122	186
Sueldos mensuales . .	3.050.—	2.415.—	6.120.—	2.330.—	1.830.—	2.060.—	600.—	18.405.—	8.118.—	6.200.—	14.318.—	32.723.—
„ anuales . . .	36.600.—	28.980.—	73.440.—	27.960.—	21.960.—	24.720.—	7.200.—	220.860.—	97.416.—	74.400.—	171.816.—	392.676.—

Cuadro N° 4 (Continuación)

CONTADURIA

DETALLE	Consejo Superior y Rectorado	Facultad de Derecho	Facultad de Ciencias Médicas	Facultad de Ciencias Exactas	Facultad de Agr. y Veterin.	Facultad de C. Económicas	Facultad de Filosofía y Letras	Total de enseñanza universitar.	Escuela de Comercio	Colegio Nacional	Total de segunda enseñanza	Total general
1924—												
Número de personas.	10	1	5	4	2	—	—	22	—	—	—	22
Sueldos mensuales.	2.695.—	400.—	1.635.—	1.232.—	660.—	—	—	6.622.—	—	—	—	6.622.—
„ anuales . . .	32.340.—	4.800.—	19.620.—	14.784.—	7.920.—	—	—	79.464.—	—	—	—	79.464.—
1929—												
Número de personas.	17	3	6	6	2	5	—	39	—	—	—	39
Sueldos mensuales.	4.300.—	920.—	2.010.—	1.686.—	740.—	1.170.—	—	10.826.—	—	—	—	10.826.—
„ anuales . . .	51.600.—	11.040.—	24.120.—	20.232.—	8.880.—	14.040.—	—	129.912.—	—	—	—	129.912.—
1932—												
Número de personas.	18	3	7	5	3	5	2	43	2	—	2	45
Sueldos mensuales.	5.000.—	1.035.—	2.240.—	1.555.—	980.—	1.200.—	400	12.410.—	600.—	—	600.—	13.010.—
„ anuales . . .	60.000.—	12.420.—	26.880.—	18.660.—	11.760.—	14.400.—	4.800.—	148.920.—	7.200.—	—	7.200.—	156.120.—

TESORERIA

1924—												
Número de personas.	3	—	3	—	—	—	—	6	—	—	—	6
Sueldos mensuales.	780.—	—	810.—	—	—	—	—	1.590.—	—	—	—	1.590.—
„ anuales . . .	9.360.—	—	9.720.—	—	—	—	—	19.080.—	—	—	—	19.080.—
1929—												
Número de personas.	3	—	3	—	—	—	—	6	—	1	1	7
Sueldos mensuales.	1.080.—	—	930	—	—	—	—	2.010.—	—	320.—	320.—	2.330.—
„ anuales . . .	12.960	—	11.160.—	—	—	—	—	24.120.—	—	3.840.—	3.840.—	27.960.—
1932—												
Número de personas.	3	—	3	—	1	—	—	7	—	1	1	8
Sueldos mensuales.	1.300.—	—	1.040.—	—	300.—	—	—	2.640.—	—	360.—	360.—	3.000.—
„ anuales . . .	15.600.—	—	12.480.—	—	3.600.—	—	—	31.680.—	—	4.320.—	4.320.—	36.000.—

Cuadro Nº 4 (Continuación)

M A Y O R D O M I A

DETALLE	Consejo Superior y Rectorado	Facultad de Derecho	Facultad de Ciencias Médicas	Facultad de Ciencias Exactas	Facultad de Agr. y Veterin.	Facultad de C. Económicas	Facultad de Filosofía y Letras	Total de enseñanza universitaria	Escuela de Comercio	Colegio Nacional	Total de segunda enseñanza	Total general
1924—												
Número de personas.	7	8	22	12	15	6	4	74	14	27	41	115
Sueldos mensuales.	1.215.—	1.388.—	3.786.—	2.192.—	2.552.—	1.044.—	640.—	12.817.—	2.390.—	4.390.—	6.780.—	19.597.—
„ anuales . . .	14.580.—	16.656.—	45.432.—	26.304.—	30.624.—	12.528.—	7.680.—	153.804.—	28.680.—	52.680.—	81.360.—	235.164.—
1929—												
Número de personas.	7	16	27	11	18	8	7	94	14	27	41	135
Sueldos mensuales.	1.300.—	2.760.—	4.780.—	2.010.—	3.035.—	1.365.—	1.340.—	16.590.—	2.430.—	4.820.—	7.250.—	23.840.—
„ anuales . . .	15.600.—	33.120.—	57.360.—	24.120.—	36.420.—	16.380.—	16.080.—	199.080.—	29.160.—	57.840.—	87.000.—	286.080.—
1932—												
Número de personas.	9	17	27	15	21	12	8	109	14	29	43	152
Sueldos mensuales.	1.680.—	2.975.—	4.680.—	2.910.—	3.525.—	2.005.—	1.585.—	19.360.—	2.430.—	5.200.—	7.630.—	26.990.—
„ anuales . . .	20.160.—	35.700.—	56.160.—	34.920.—	42.300.—	24.060.—	19.020.—	232.320.—	29.160.—	62.400.—	91.560.—	323.880.—

B I B L I O T E C A

1924—												
Número de personas.	—	7	28	7	2	12	5	61	—	4	4	65
Sueldos mensuales.	—	1.995.—	5.037.—	1.712.—	510.—	2.320.—	1.048.—	12.622.—	—	770.—	770.—	13.392.—
„ anuales . . .	—	23.940.—	60.444.—	20.544.—	6.120.—	27.840.—	12.576.—	151.464.—	—	9.240.—	9.240.—	160.704.—
Partidas.	—	11.160.—	27.610.—	6.000.—	1.380.—	3.190.—	9.920.—	59.260.—	15.400.—	—	15.400.—	74.660.—
Total.	—	35.100.—	88.054.—	26.544.—	7.500.—	31.030.—	22.496.—	210.724.—	15.400.—	9.240.—	24.640.—	235.364.—
1929—												
Número de personas.	—	16	24	9	2	22	5	78	—	4	4	82
Sueldos mensuales.	—	3.938.—	5.232.—	2.270.—	530.—	3.925.—	1.120.—	17.015.—	—	870.—	870.—	17.885.—
„ anuales . . .	—	47.256.—	62.784.—	27.240.—	6.360.—	47.100.—	13.440.—	204.180.—	—	10.440.—	10.440.—	214.620.—
Partidas.	—	—	—	—	—	—	8.000.—	8.000.—	—	—	—	8.000.—
Total.	—	47.256.—	62.784.—	27.240.—	6.360.—	47.100.—	21.440.—	212.180.—	—	10.440.—	10.440.—	222.620.—

Cuadro N° 4 (Continuación)

BIBLIOTECA

DETALLE	Consejo Superior y Rectorado	Derecho de Facultad	Facultad de Ciencias Médicas	Facultad de Ciencias Exactas	Facultad de Agr. y Veterin.	Facultad de C. Económicas	Facultad de Filosofía y Letras	Total de enseñanza universitaria.	Escuela de Comercio	Colegio Nacional	Total de segunda enseñanza	Total general
1932—												
Número de personas.	—	18	26	13	2	19	7	85	—	4	4	89
Sueldos mensuales.	—	4.226.—	5.904.—	2.775.—	560.—	3.435.—	1.410.—	18.304.—	—	1.050.—	1.050.—	19.354.—
“ anuales . . .	—	50.640.—	70.848.—	33.300.—	6.720.—	41.220.—	16.920.—	219.648.—	—	12.600.—	12.600.—	232.248.—
Partidas.	—	1.920.—	10.000.—	—	—	—	1.440.—	13.360.—	—	—	—	13.360.—
Total.	—	52.560.—	80.848.—	33.300.—	6.720.—	41.220.—	18.360.—	233.008.—	—	12.600.—	12.600.—	245.608.—

GASTOS GENERALES

1924—												
Gastos eventuales, etc.	32.000.—	18.000.—	39.600.—	26.800.—	—	7.480.—	17.800.—	264.180.—	12.480.—	24.000.—	36.480.—	300.660.—
1929—												
Gastos eventuales, etc.	25.000.—	26.920.—	44.600.—	39.000.—	—	9.800.—	48.600.—	246.380.—	15.160.—	24.000.—	39.160.—	285.540.—
1932—												
Gastos eventuales, etc.	18.000.—	23.972.40	39.200.—	37.000.—	—	7.035.47	30.800.—	179.675.57	11.080.—	24.400.—	35.480.—	215.155.57

PUBLICACIONES

1924—												
Sueldos, gastos, etc.	32.520.—	21.600.—	—	—	2.500.—	5.000.—	18.960.—	80.580.—	—	—	—	80.580.—
1929—												
Sueldos, gastos, etc.	50.120.—	25.600.—	5.000.—	18.000.—	10.000.—	5.000.—	16.380.—	130.100.—	—	—	—	130.100.—
1932—												
Sueldos, gastos, etc.	21.720.—	17.000.—	—	3.000.—	2.000.—	—	3.500.—	47.220.—	—	—	—	47.220.—

Cuadro Nº 4 (Continuación)

ACCION CULTURAL

DETALLE	Consejo Superior y Rectorado	Derecho de Facultad	Facultad de Ciencias Médicas	Facultad de Ciencias Exactas	Facultad de Agr. y Veterin.	Facultad de C. Económicas	Facultad de Filosofía y Letras	Total de enseñanza universit.	Escuela de Comercio	Colegio Nacional	Total de segunda enseñanza	Total general
1924—												
Becas	—	—	—	1.800.—	—	—	—	18.163.65	—	—	—	18.163.65
Intercambio universit.	—	—	4.000.—	—	—	—	—	4.000.—	—	—	—	4.000.—
Extensión	—	3.000.—	20.000.—	3.000.—	2.500.—	2.500.—	—	31.000.—	—	—	—	31.000.—
Institutos culturales .	—	12.000.—	—	—	—	—	—	18.000.—	—	—	—	18.000.—
Total.	—	15.000.—	24.000.—	4.800.—	2.500.—	2.500.—	—	71.163.65	—	—	—	71.163.65
1929—												
Becas	—	—	—	1.800.—	—	—	—	18.163.65	—	—	—	18.163.65
Intercambio universit.	—	—	4.000.—	—	—	5.000.—	—	9.000.—	—	—	—	9.000.—
Extensión	—	3.000.—	18.000.—	10.000.—	4.000.—	2.500.—	—	37.500.—	—	—	—	37.500.—
Institutos culturales .	—	7.200.—	—	—	—	—	—	28.200.—	—	—	—	28.200.—
Total.	—	10.200.—	22.000.—	11.800.—	4.000.—	7.500.—	—	92.863.65	—	—	—	92.863.65
1932—												
Becas	—	—	—	1.800.—	—	—	—	1.800.—	—	—	—	1.800.—
Intercambio universit.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Extensión	—	—	—	—	500.—	—	—	500.—	—	—	—	500.—
Institutos culturales .	—	—	—	—	—	—	—	70.000.—	—	—	—	70.000.—
Total.	—	—	—	1.800.—	500.—	—	—	72.300.—	—	—	—	72.300.—

RESUMEN

1924	188.684.—	400.396.—	2.110.458.—	979.552.—	775.348.—	274.593.—	354.636.—	5.570.530.65	800.329.—	810.996.—	1.664.325.—	7.234.855.65
1929	222.960.—	537.436.—	2.013.128.—	1.127.660.—	824.208.—	363.532.—	452.360.—	6.059.107.65	837.316.—	833.064.—	1.739.380.—	7.798.487.65
1932	202.080.—	483.692.40	1.854.146.—	1.014.920.—	741.787.20	366.255.47	441.840.—	5.648.388.77	865.000.—	825.992.—	1.760.992.—	7.409.380.77

NOTA: En las columnas de totales hay cantidades no anotadas en las de parciales, por no corresponder a una determinada Facultad, como ocurre con las bonificaciones, la imprenta, etc.

Universidad de Buenos Aires - Cuadro No. 5 - Clasificación por sueldos del personal de los institutos de enseñanza - Presupuesto 1932

SUELDOS	Consejo Superior y Rectorado	Facultad de Derecho	Facultad de Medicina	Facultad de C. Exactas	Facultad de Fil. y Letras	Facultad de Ag. y Veter.	Facultad de C. Económ.	Escuela de Comercio	Colegio Nacional	Total
1.050.....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
980.....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
900.....	1	—	—	—	—	—	—	—	1	2
800.....	2	—	—	—	—	—	—	1	—	3
700.....	1	—	3	—	—	1	—	—	1	6
650.....	—	1	1	1	1	1	1	1	—	7
600.....	1	—	3	2	—	—	—	1	—	7
550.....	1	1	2	—	—	—	1	—	—	5
500.....	—	2	10	5	2	2	—	—	—	21
450.....	1	1	3	4	—	—	3	2	1	15
400.....	2	1	—	3	2	2	1	—	1	12
375.....	—	41	66	92	39	57	29	—	—	324
360.....	—	—	15	—	—	—	1	—	3	19
350.....	1	2	3	2	3	2	—	—	1	14
340.....	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2
325.....	—	3	10	5	—	6	—	—	—	24
320.....	2	—	5	—	—	—	—	—	1	8
300.....	3	1	6	2	3	5	1	—	1	22
280.....	2	—	2	—	—	—	—	—	1	5
275.....	—	2	—	7	1	2	2	—	—	14
260.....	3	—	14	—	—	—	—	2	1	20
252.....	—	—	2	—	—	—	—	222	187	411
250.....	—	5	3	78	4	8	15	3	2	118
240.....	—	—	4	—	1	10	—	—	1	16
238.....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
220.....	—	—	2	—	—	—	—	—	—	1

210.....	—	6	149	3	10	1	8	—	177
200.....	—	4	9	4	—	43	19	—	89
195.....	—	—	1	—	—	—	3	—	4
190.....	—	—	—	—	—	1	—	—	1
180.....	—	1	9	18	7	1	—	—	92
170.....	—	14	—	1	—	—	—	—	15
165.....	—	—	—	—	2	1	—	—	3
160.....	—	—	15	126	11	77	10	11	284
150.....	—	—	5	62	14	—	24	5	125
130.....	—	—	—	—	—	1	—	—	1
126.....	—	—	—	—	—	—	3	—	1
120.....	—	—	—	—	1	1	—	2	35
105.....	—	—	—	—	—	—	1	—	1
100.....	—	—	—	104	—	—	1	—	105
90.....	—	—	—	76	6	1	—	22	106
75.....	—	—	—	—	3	—	2	—	39
60.....	—	—	—	—	—	—	—	21	21
50.....	—	—	—	—	1	—	1	—	2
190.....	—	** 12	—	—	—	—	—	—	12
160.....	—	** 6	—	—	—	—	—	—	6
375.....	—	—	* 1	—	—	—	—	—	1
360.....	—	—	* 1	—	—	—	—	—	1
210.....	—	—	* 4	—	—	—	—	—	4
200.....	—	—	* 1	—	—	—	—	—	1
150.....	—	—	* 1	—	—	—	—	—	1
100.....	—	—	* 1	—	—	—	—	—	1
<hr/>									
	44	116	720	280	107	225	118	328	294
<hr/>									
** 8 meses.									2.232

** 8 meses.

* 2 meses.

Universidad de Buenos Aires - Cuadro No. 6

Evolución de los sueldos de su personal

PROFESOR UNIVERSITARIO

	1918	1924	1927	1929	1932
Sin antigüedad	300	300	300	375	375
Con " de 5 años	360	360	360	435	435
" " 10 "	450	450	450	525	525
" " 15 "	540	540	540	615	615
" " 20 "	600	600	600	675	675

NOTA.—Los profesores de la Facultad de Ciencias Médicas tienen un sobresueldo de \$ 100 al mes, cuando dirigen salas.

PROFESOR DE 2^a ENSEÑANZA

	1918	1924	1927	1929	1932
Sin antigüedad	180	252	252	252	252
Con " de 10 años	—	270	270	270	270
" " 15 "	—	324	324	324	324
" " 20 "	—	360	360	360	360

NOTA.—Por razones de economía siempre se ha pagado el 50 % de la bonificación por antigüedad.

CARGOS DIRECTIVOS

	1918	1924	1927	1929	1932
Rector	1.500	1.500	1.500	1.500	800
Decano	1.000	1.000	1.000	1.000	500
Secretario Universidad	750	850	900	900	900
" Facultad	550	550	650	650	650
Prosecretario Universidad	750	750	800	800	800
" Facultad	500	500	550	550	550
Rector Colegio Nacional	800	900	900	900	900
" Escuela de Comercio	800	500	600	600	800
Vicerrector Colegio Nacional	600	700	700	700	700
" Escuela de Comercio	500	—	—	—	650

BIBLIOTECARIO

	1918	1924	1927	1929	1932
Facultad de Derecho	300	400	450	450	500
" " Ciencias Médicas	400	500	550	550	550
" " Exactas	300	450	500	500	500
" " Filosofía y Letras	220	320	370	370	375
" " Veterinaria y Agronomía	150	360	360	380	400
" " Ciencias Económicas . . .	250	325	325	400	400

CONTADOR

	1918	1924	1927	1929	1932
Facultad de Derecho	250	400	470	470	500
" " Ciencias Médicas	550	550	600	600	600
" " Exactas	280	400	450	450	500
" " Filosofía y Letras	—	—	—	—	350
" " Veterinaria y Agronomía	270	400	450	500	500
" " Ciencias Económicas . . .	—	—	450	450	450
Universidad	600	700	800	800	800

OFICIAL MAYOR

	1918	1924	1927	1929	1932
Facultad de Derecho	300	400	450	450	450
" " Ciencias Médicas	300	450	500	500	500
" " Exactas	400	480	550	550	500
" " Filosofía y Letras	—	260	270	270	350
" " Veterinaria y Agronomía	300	286	320	320	400
" " Ciencias Económicas . . .	200	400	450	450	450
Universidad	400	650	700	700	700

JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS

	1918	1924	1927	1929	1932
Facultad de Derecho	—	210	210	210	160
" " Ciencias Médicas	150	210	210	210	210
" " " Exactas	180	252	252	252	250
" " Filosofía y Letras . . .	200	260	260	260	210
" " Veterinaria y Agronomía	150	210	210	210	200
" " Ciencias Económicas . .	250	325	325	325	250
Colegio Nacional	100	150	150	150	150
Escuela de Comercio	80	120	120	120	120

MAYORDOMO

	1918	1924	1927	1929	1932
Universidad	140	210	220	220	220
Facultad de Derecho	270	260	280	280	275
" " Ciencias Médicas	200	299	320	320	320
" " " Exactas	350	380	400	400	400
" " Filosofía y Letras . . .	200	360	380	380	375
" " Veterinaria y Agronomía	200	312	315	315	325
" " Ciencias Económicas . .	140	299	300	300	300
Colegio Nacional	120	210	240	240	260
Escuela de Comercio	100	260	260	260	260

ORDENANZA

	1918	1924	1927	1929	1932
Universidad	100	195	170	170	170
Facultad de Derecho	90	160	160	160	160
" " Ciencias Médicas	90	160	160	160	160
" " " Exactas	90	160	160	160	160
" " Filosofía y Letras . . .	90	160	160	160	160
" " Veterinaria y Agronomía	90	160	160	160	160
" " Ciencias Económicas . .	80	160	160	160	160
Colegio Nacional	80	160	160	160	160
Escuela de Comercio	80	160	160	160	160

Universidad de Buenos Aires - Cuadro No. 7 - Derechos arancelarios para cada alumno

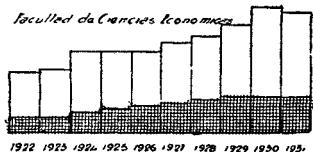
DETALLE	Inscrip- ción	Biblio- teca	Traba- jos prá- cticos	Total al año	Libreta univer- sitaria	Examen de ingreso	Legali- zación certifi- cado 2 ^a enseñanza	Diploma	Dura- ción de la ca- rrera	Total por carrera
<i>Facultad de Ciencias Médicas—</i>										
Doctor en Medicina	140.—	10.—	60.—	210.—	20.—	50.—	20.—	225.—	7	1.785.—
" " Bioquímica y Farmacia.	120.—	10.—	60.—	190.—	20.—	—	—	225.—	2	(2) 625.—
" " Odontología	120.—	10.—	60.—	190.—	20.—	—	—	225.—	1	(3) 435.—
Farmacéutico	120.—	10.—	60.—	190.—	20.—	50.—	20.—	225.—	4	1.075.—
Dentista	120.—	10.—	60.—	190.—	20.—	50.—	20.—	225.—	4	1.075.—
Obstetricia	60.—	10.—	60.—	130.—	20.—	50.—	20.—	225.—	3	725.—
<i>Facultad de Derecho y Ciencias Sociales—</i>										
Doctor en Jurisprudencia	140.—	10.—	20.—	170.—	20.—	70.—	—	225.—	2	(4) 585.—
Abogado	140.—	10.—	20.—	170.—	20.—	70.—	20.—	225.—	6	1.455.—
Notariado	80.—	10.—	20.—	110.—	20.—	—	20.—	225.—	3	665.—
Procuración	80.—	10.—	20.—	110.—	20.—	—	20.—	225.—	2	465.—
<i>Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales—</i>										
Doctor en Ciencias Físicas y Matemáticas	40.—	10.—	20.—	70.—	20.—	—	20.—	225.—	5	615.—
" en Ciencias Naturales	40.—	10.—	20.—	70.—	20.—	—	20.—	225.—	4	545.—
" en Química	120.—	10.—	60.—	190.—	20.—	—	20.—	225.—	5	1.215.—
Ingeniero Civil	140.—	10.—	60.—	210.—	20.—	—	20.—	225.—	6	1.525.—
" Industrial	140.—	10.—	60.—	210.—	20.—	—	20.—	225.—	6	1.525.—

Cuadro N° 7 (Continuación)

DETALLE	Inscri- ción	Biblio- teca	Traba- jos prá- cticos	Total al año	Libreta univer- sitaria	Examen de ingreso	Legali- zación certifi- cado 2a enseñiza	Diploma	Dura- ción de la ca- rrera	Total por carrera
Arquitecto	140.—	10.—	60.—	210.—	20.—	—	20.—	225.—	5	1.315.—
Agrimensor	120.—	10.—	60.—	190.—	20.—	—	20.—	225.—	3	835.—
<i>Facultad de Ciencias Económicas—</i>										
Doctor en Ciencias Económicas	140.—	10.—	20.—	170.—	20.—	—	—	225.—	1	(5) 395.—
Contador Público	140.—	10.—	20.—	170.—	20.—	—	20.—	225.—	4	945.—
Actuario	140.—	10.—	20.—	170.—	20.—	—	20.—	225.—	4	945.—
<i>Facultad de Agronomía y Veterinaria—</i>										
Ingeniero Agrónomo	40.—	10.—	60.—	110.—	20.—	—	20.—	225.—	4	705.—
Doctor en Medicina Veterinaria	40.—	10.—	60.—	110.—	20.—	—	20.—	225.—	4	705.—
<i>Facultad de Filosofía y Letras—</i>										
Doctor en Filosof. y Letr. (y Profes'ado)	40.—	10.—	(1) 60.—	—	20.—	—	20.—	225.—	5	575.—
<i>Escuela Superior de Comercio—</i>										
Peritos Mercantiles (6)	20.—	10.—	20.—	50.—	20.—	—	—	225.—	5	495.—
<i>Colegio Nacional—</i>										
Bachiller (6)	50.—	5.—	—	55.—	20.—	—	—	95.—	6	445.—

(1) Solamente en 2º año. — (2) Continuación de Farmacéutico. — (3) Idem, id. Dentista. — (4) Continuación de Abogado. — (5) Continuación de contador. — (6) En los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pagan solamente \$ 15 al año, como único derecho.

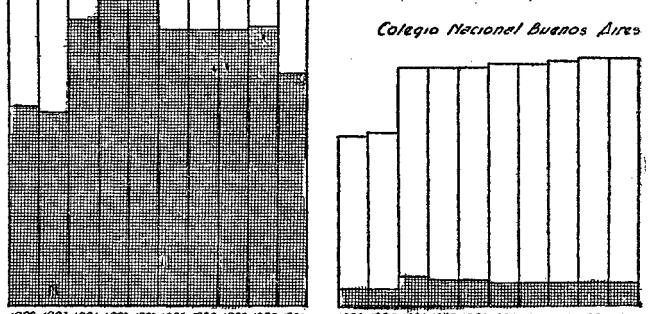
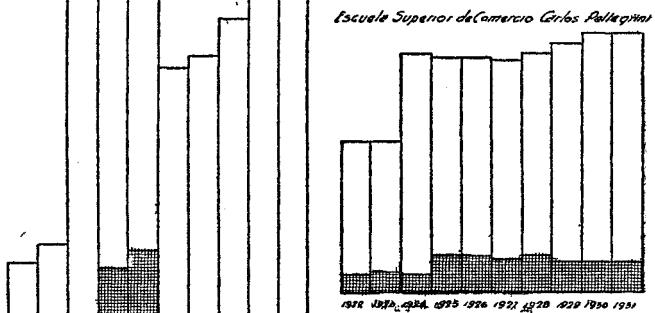
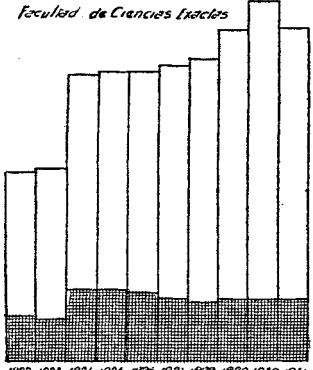
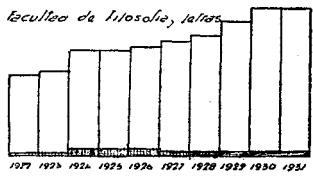
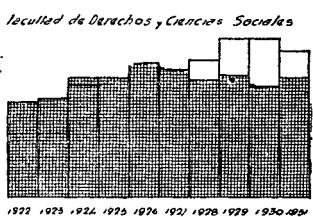
GRÁFICO N°1 Relación de Presupuestos con Recaudación de derechos -



REFERENCIAS

Presupuesto

Recurso



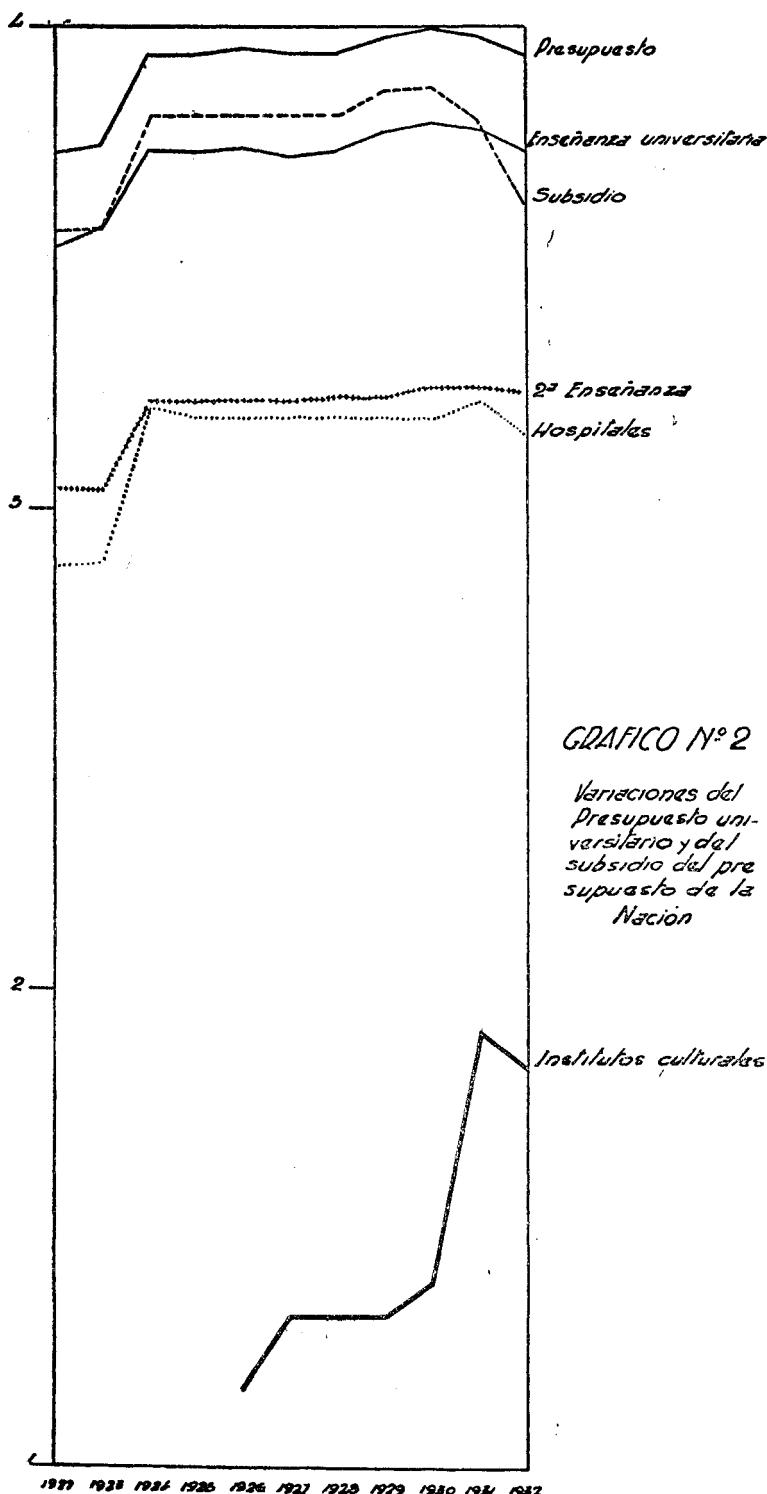


GRÁFICO N° 2

Variaciones del Presupuesto universitario y del subsidio del presupuesto de la Nación

Gráfico N.º 3.- Variaciones de los presupuestos de enseñanza universitaria

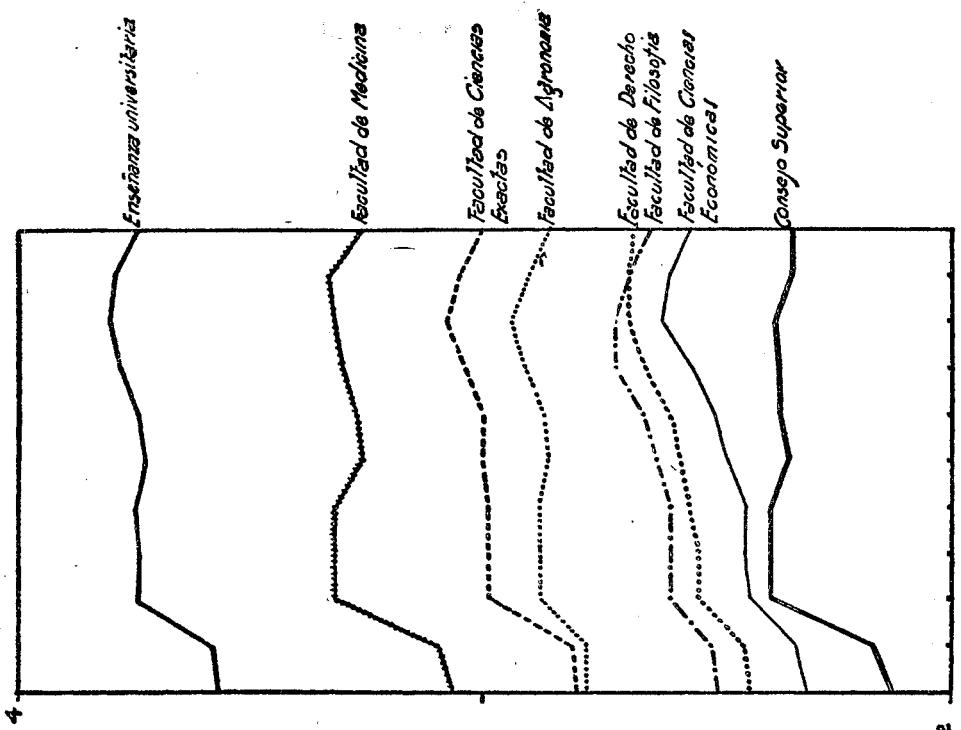


Gráfico N.º 4.- Variaciones de los presupuestos de 2º enseñanza universitaria

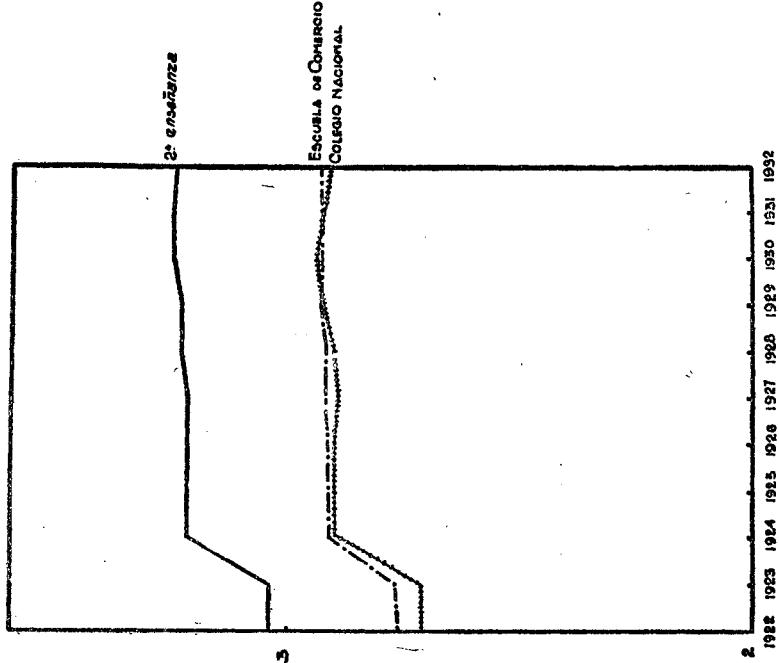


GRAFICO N°5 Costo neto de la enseñanza universitaria por alumnos

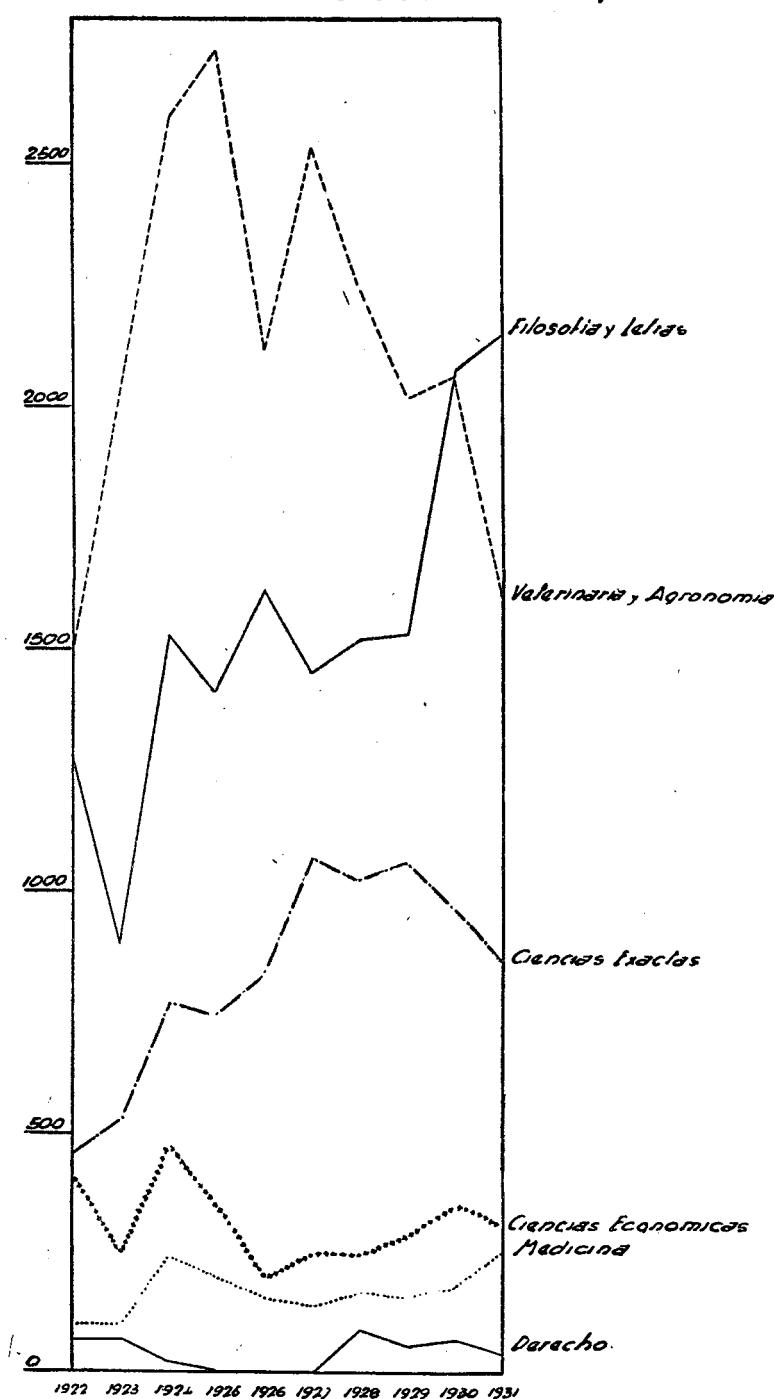


GRÁFICO N°6. Presupuesto 1932. Distribución por conceptos

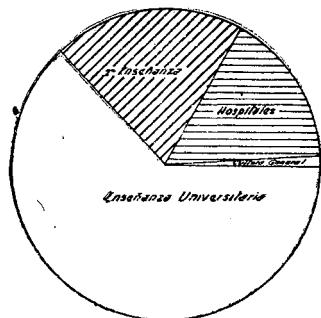


GRÁFICO N°7. Presupuesto 1932. Distribución por institutos de los gastos de enseñanza universitaria.

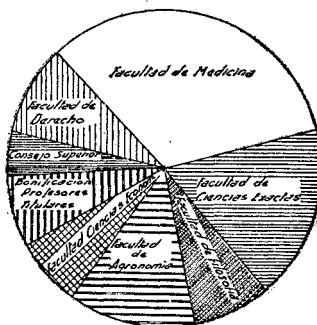


GRÁFICO N°8. Presupuesto 1932. Distribución por instituto de los gastos de 2º enseñanza y universitaria

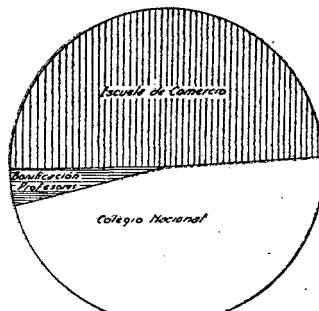


GRÁFICO N°9. Distribución por conceptos de los gastos de enseñanza Universitaria. Presupuesto 1932

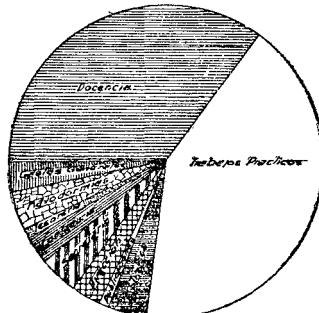


GRÁFICO N°10. Distribución por conceptos de los gastos de 2º enseñanza Universitaria. Presupuesto 1932

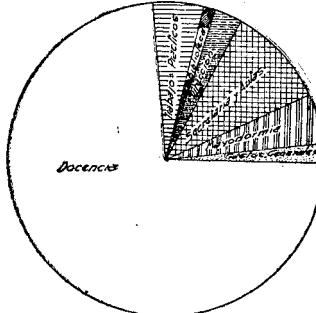


GRÁFICO N° II Presupuesto 1932. Nro. 10
de personas por sueldos.

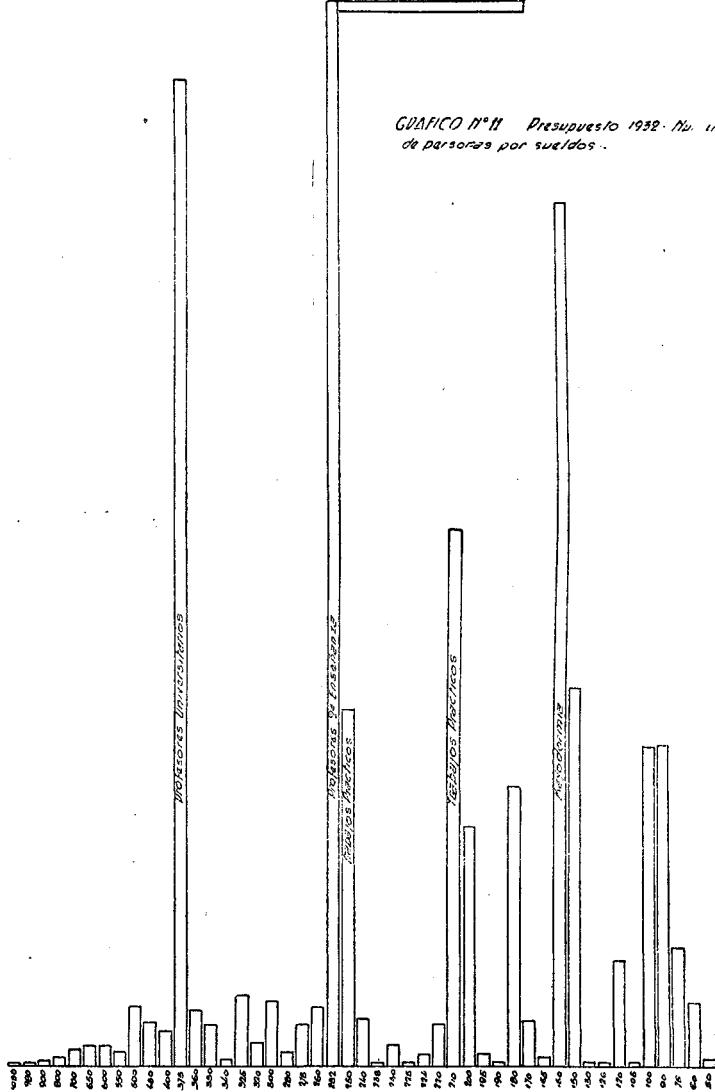


GRÁFICO N° 12. *ocurrencias*

